



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

San Isidro, 16 de Octubre del 2025

OFICIO N° D000003-2025-0.2-CPIP/MSI

Señor (a):  
ROBERTO ARTURO ORTIZ VILLAVICENCIO  
Director General  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
JR. JUNIN N° 319, LIMA-LIMA-LIMA



## Presente.-

Asunto Comunicación de la Resolución de Alcaldía N.º 342-2025-MSI que ratifica a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar el cordial saludo de la Mg. Nancy Vizurraga Torrejón Alcaldesa de la Municipalidad de San Isidro, así como el mío propio, en mi calidad de Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de dicha entidad.

El presente tiene como objeto poner en su conocimiento que, en atención a lo dispuesto en los numerales 7.3 del artículo 7 y 59.4 del artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1362, modificado por el Decreto Legislativo N° 1691, se remite la Resolución de Alcaldía mediante la cual se ratifica la vigencia del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, así como sus competencias y funciones, a fin de que tenga a bien disponer su inscripción y actualización en el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público-Privadas que administra esa Dirección General.

En ese marco, se adjunta la siguiente documentación para conocimiento y registro:

- **Resolución de Alcaldía N° 342-2025-MSI**, de fecha 01 de octubre de 2025, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2025, mediante la cual se ratifica la vigencia del CPIP, así como sus competencias y funciones como Órgano Promotor de la Inversión Privada (OPIP) y Órgano Responsable del cumplimiento integral de las funciones vinculadas a los procesos de promoción bajo la modalidad de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, así como, su actuación como órgano de coordinación interinstitucional en materia de promoción de la inversión privada, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la citada Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de San Isidro, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.munisanisidro.gob.pe/sgdmsi/msi.html?id=3zL03jnK1-zzx0iGogHQ> ingresando la siguiente clave: 3zL03jnK1-zzx0iGogHQ





Municipalidad de  
San Isidro

Comité de Promoción de la  
Inversión Privada

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Carlos Alberto Gonzales Sotomayor**  
Presidente del comité de promoción de la inversión  
privada (CPIP)  
**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**C.c**  
**GM**

CAGS/spla

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de San Isidro, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.munisanisidro.gob.pe/sgdmsi/msi.html?id=3zI03jlnK1l-zzx0iGogHQ> ingresando la siguiente clave: 3zI03jlnK1l-zzx0iGogHQ



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



3  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342

San Isidro, 01 OCT. 2025

### LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** el Informe N° D000004-2025-0.2-CPIP/MSI del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP; y, el Informe N°D000259-2025-04.0.0-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, el artículo 20º de la citada Ley Orgánica, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y, el artículo 43º, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se establece el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo dichas modalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MSI, la Municipalidad de San Isidro creó el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), el cual fue ratificado y reconformado mediante resoluciones posteriores;

Que, a través de la Ordenanza N° 498-MSI se declaró de interés el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada en el distrito, precisándose que las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) son ejercidas a través del CPIP, siendo el Concejo Municipal el órgano máximo de dicho organismo, conforme al numeral 8.3 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1362;

Que, en este marco, mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MSI se delegaron al CPIP de la Municipalidad de San Isidro las funciones de ejecución contractual previstas en el párrafo 6.3 del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1362, incluyendo las contenidas en los incisos 6, 7, 8, 9 y 11 del párrafo 6.1 del referido artículo;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342

Que, posteriormente, el Decreto Legislativo N° 1691, publicado el 2 de octubre de 2024, modificó el Decreto Legislativo N° 1362, disponiendo en su Única Disposición Complementaria Transitoria que, mediante resolución del titular, las entidades públicas titulares de proyectos deben designar al órgano responsable para el ejercicio de las funciones previstas en el párrafo 6.1 del artículo 6. Asimismo, las entidades públicas que no cuenten con proyectos en cartera promovidos por su CPIP, o en cuyos proyectos participe ProInversión como Organismo Promotor de la Inversión Privada, deberán proceder a desactivar dichos comités;

Que, a su vez, el numeral 40.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 277-2024-EF, dispone que el órgano de coordinación es responsable de otorgar la conformidad al Informe Multianual de Inversiones en APP (IMIAPP) elaborado por el órgano de planeamiento;

Que, el CPIP de la Municipalidad de San Isidro cuenta actualmente con proyectos APP en cartera y contratos de concesión vigentes, cuya gestión y seguimiento exigen la permanencia de un órgano colegiado técnico y multidisciplinario, resultando necesario ratificar su vigencia y adecuar su estructura al nuevo marco legal;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000259-2025-04.0.0-GAJ/MSI, se garantiza que la decisión se encuentre debidamente motivada, alineada al marco normativo vigente y respetuosa de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la vigencia del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, creado mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MSI y reconformado sucesivamente; siendo que su actual conformación se encuentra acorde a la Resolución de Alcaldía N° 195-2025-MSI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** que el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, ejerce el rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) en los procesos de promoción bajo su competencia, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** al Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP como Órgano Responsable para el ejercicio integral de las funciones que establece la normativa aplicable en materia en materia de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342

**ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR** la delegación de funciones vinculadas a la fase de ejecución contractual dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MSI, precisando que estas forman parte de las competencias asignadas al CPIP como órgano responsable de la entidad.



**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro actuará como órgano de coordinación únicamente respecto de la conformidad al IMIAPP, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la presente Resolución se comunique a la entidad competente en materia de promoción de la inversión privada, para su conocimiento y registro, conforme a la normativa vigente, y se publique en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa





el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA Y RECONOCE DE INTERÉS Y NECESIDAD SOCIAL LA ATENCIÓN DE LAS PRIORIDADES SANITARIAS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

**Artículo Primero.**- DECLARAR Y RECONOCER de interés y necesidad social la atención de las siguientes cinco (05) prioridades sanitarias en el distrito de San Isidro:

1. Envejecimiento de la población
2. Cáncer
3. Salud mental
4. Enfermedades no transmisibles
5. Accidentes

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR a la Gerencia de Salud y Bienestar Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.**- FACULTAR a ella Alcalde/sa a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.**- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 25 días del mes de setiembre de 2025

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa

2444495-1

**Ratifican vigencia del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro, y dictan otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 342**

San Isidro, 1 de octubre de 2025

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTOS: el Informe N° D000004-2025-0.2-CPIP/MSI del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP; y, el Informe N° D000259-2025-04.0.0-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, el artículo 20º de la citada Ley Orgánica, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6.

Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y, el artículo 43º, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se establece el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo dichas modalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MSI, la Municipalidad de San Isidro creó el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), el cual fue ratificado y reconformado mediante resoluciones posteriores;

Que, a través de la Ordenanza N° 498-MSI se declaró de interés el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada en el distrito, precisándose que las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) son ejercidas a través del CPIP, siendo el Concejo Municipal el órgano máximo de dicho organismo, conforme al numeral 8.3 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1362;

Que, en este marco, mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MSI se delegaron al CPIP de la Municipalidad de San Isidro las funciones de ejecución contractual previstas en el párrafo 6.3 del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1362, incluyendo las contenidas en los incisos 6, 7, 8, 9 y 11 del párrafo 6.1 del referido artículo;

Que, posteriormente, el Decreto Legislativo N° 1691, publicado el 2 de octubre de 2024, modificó el Decreto Legislativo N° 1362, disponiendo en su Única Disposición Complementaria Transitoria que, mediante resolución del titular, las entidades públicas titulares de proyectos deben designar al órgano responsable para el ejercicio de las funciones previstas en el párrafo 6.1 del artículo 6. Asimismo, las entidades públicas que no cuenten con proyectos en cartera promovidos por su CPIP, o en cuyos proyectos participe ProInversión como Organismo Promotor de la Inversión Privada, deberán proceder a desactivar dichos comités;

Que, a su vez, el numeral 40.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 277-2024-EF, dispone que el órgano de coordinación es responsable de otorgar la conformidad al Informe Multianual de Inversiones en APP (IMIAPP) elaborado por el órgano de planeamiento;

Que, el CPIP de la Municipalidad de San Isidro cuenta actualmente con proyectos APP en cartera y contratos de concesión vigentes, cuya gestión y seguimiento exigen la permanencia de un órgano colegiado técnico y multidisciplinario, resultando necesario ratificar su vigencia y adecuar su estructura al nuevo marco legal;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000259-2025-04.0.0-GAJ/MSI, se garantiza que la decisión se encuentre debidamente motivada, alineada al marco normativo vigente y respetuosa de los principios de legalidad y seguridad jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- RATIFICAR la vigencia del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro, creado mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MSI y reconformado sucesivamente; siendo que su actual conformación se encuentra acorde a la Resolución de Alcaldía N° 195-2025-MSI.

**Artículo Segundo.**- RATIFICAR que el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro, ejerce el rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) en los procesos de promoción bajo su competencia, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP como Órgano Responsable para el ejercicio integral de las funciones que establece la normativa aplicable en materia en materia de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.

**Artículo Cuarto.-** RATIFICAR la delegación de funciones vinculadas a la fase de ejecución contractual dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MSI, precisando que estas forman parte de las competencias asignadas al CPIP como órgano responsable de la entidad.

**Artículo Quinto.-** PRECISAR que el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro actuará como órgano de coordinación únicamente respecto de la conformidad al IMIAPP, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la presente Resolución se comunique a la entidad competente en materia de promoción de la inversión privada, para su conocimiento y registro, conforme a la normativa vigente, y se publique en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa

2444539-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

### Ordenanza que crea la Biblioteca Pública Municipal "Mario Vargas Llosa" del distrito de Villa El Salvador

ORDENANZA N° 529-MVES

Villa El Salvador, 30 de setiembre del 2025

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 006-2025-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 1230-2025-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 337-2025-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1136-2025-GDIS/MVES y N° 882-2025-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Memorando N° 1575-2025-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre proyecto de Ordenanza que crea la Biblioteca Pública Municipal "Mario Vargas Llosa" del distrito de Villa El Salvador, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8) del artículo 9º establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...)", asimismo, el artículo 40º establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"

finalmente el artículo 82º instaura: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.";

Que, la Ley N° 30034, crea el Sistema Nacional de Bibliotecas, el mismo que en el literal c) del artículo 3º refiere: "El Sistema Nacional de Bibliotecas está integrado por: (...) c. Las bibliotecas públicas de (...) las municipalidades provinciales, distritales (...)", así también el literal g) del artículo 4º señala: "El Sistema Nacional de Bibliotecas tiene las siguientes funciones: (...) g. Propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas pertenecientes a los (...) gobiernos locales.";

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, en los literales b) y e) del artículo 5º establece: "Son funciones esenciales de la Biblioteca Nacional del Perú las siguientes: (...) b. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas. (...) e. Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento.";

Que, la Ley N° 31893, aprueba las medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, siendo que en el artículo 1º señala que su objeto es: "(...) establecer medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para fortalecer y posicionar el ecosistema del libro y de la lectura en los ámbitos nacional e internacional"; asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4º refiere: "4.2. Los gobiernos regionales y gobiernos locales llevan a cabo las siguientes acciones: a. Crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas y sus normas orgánicas (...)".

Que, con Decreto Supremo N° 003-2024-MC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31893, el mismo en el numeral 6.1 del artículo 6º señala: "Los gobiernos (...) locales crean la biblioteca pública a través de la emisión de una Ordenanza Municipal (...) o instrumentos normativos similares, según corresponda, garantizando la cobertura de los servicios bibliotecarios con enfoque intercultural en favor de la ciudadanía, de acuerdo a la evaluación y los procedimientos establecidos por el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas; en concordancia con lo establecido en el artículo 4, numeral 4.2 y literal a) de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.";

Que, con Memorando N° 882-2025-GDIS/MVES, ampliado con Memorando N° 1136-2025-GDIS/MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa que se ha registrado los datos de la Biblioteca Pública Municipal "Mario Vargas Llosa" del distrito de Villa El Salvador en la plataforma del Registro Nacional de Bibliotecas (RNB) en cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Bibliotecas, por lo cual, es necesaria la formalización de la mencionada biblioteca mediante una Ordenanza Municipal, ello en virtud a la Ley N° 30034, que crea el Sistema Nacional de Bibliotecas y las normas expedidas por la Biblioteca Nacional del Perú; asimismo, refiere que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 1575-2025-OPP/MVES respecto al presupuesto necesario para la implementación de la mencionada biblioteca municipal, por ello, la referida Gerencia solicita se emita una Ordenanza que apruebe la creación de la Biblioteca Pública Municipal "Mario Vargas Llosa" en el distrito de Villa El Salvador, lo cual permitirá disminuir las brechas existentes de cobertura bibliotecaria